

09 JUL 2021

CIRCULAR No. 00092

**PARA:** DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO.

**DE:** YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS - secretaria de Educación Departamental.

**ASUNTO:** ORIENTACIONES PARA EL REGRESO SEGURO A LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES.

A la Secretaría de Educación Departamental le corresponde administrar el servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo a las competencias establecidas en el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, acatando las disposiciones de la Constitución y la Ley. Por tanto, en el esquema de descentralización vigente en el país, esta Secretaría enmarca su acción basada en los desarrollos normativos y lineamientos sectoriales del MEN como máxima autoridad y rector de la política educativa del país, y en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, atendiendo de manera oportuna y responsable las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social como autoridad sanitaria del país, que según lo dispuesto en el Decreto 539 de abril 13 de 2021 es el responsable de "(...) *determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*".

De acuerdo a lo anterior, las decisiones de esta Secretaría, atienden a las disposiciones legales vigentes que deben ser aplicadas y tomadas en consideración en el proceso de retorno a actividades académicas presenciales o presenciales en alternancia:

- **Resolución 738 del 26 de mayo de 2021**, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, "*Por la cual se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021*"; la cual en su artículo 2 numerales 2.3 y 2.4, establece:

*"2.3. Ordenar a las autoridades departamentales, distritales y municipales la construcción e implementación de un plan intersectorial que garantice la reactivación laboral y económica, el retorno a las aulas desde la primera infancia, el reencuentro a partir de actividades sociales, recreativas, culturales y deportivas y la reconstrucción del tejido social de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

CIRCULAR No. 00092

"2.4. Garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad." (subrayas fuera del texto.)

- **Decreto 580 de 31 de mayo de 2021**, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"; el cual en su Artículo 7 dispone:

*"Artículo 7. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional".*

- **Resolución 777 de junio 02 de 2021**, del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas".

En esta Resolución se establecen reglas y condiciones claras para el retorno a actividades académicas presenciales en las instituciones educativas oficiales y no oficiales. Especialmente relevantes son las disposiciones establecidas en el Parágrafo 3 del Artículo 4 y en el Artículo 5, los cuales indican:

"Artículo 4 - Parágrafo 3. El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución". (subrayas fuera del texto.)

**Artículo 5. Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial.** Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retomo a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal

CIRCULAR No. 00092

*administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.*

**Parágrafo.** *En la organización y estrategias de retorno a las actividades de manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad”.*

- **Directiva 05 de junio 17 2021**, mediante la cual el MEN establece: *“Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales”.*
- **La Circular Externa 026 del 31 de marzo de 2021, de los Ministerios de Salud y Protección Social y de Educación Nacional**, que establece lineamientos para la *“Apertura de Establecimientos Educativos”* y establece reglas y condiciones concretas en relación con la posibilidad o no de realizar cierres preventivos temporales de instituciones con autorización del Comité Asesor de Respuesta a la Pandemia del Ministerio de Salud y Protección Social, con base en argumentos científicos, epidemiológicos y bioéticos.

De manera adicional, órganos judiciales y organismos de control han generado diferentes fallos y pronunciamientos en relación con el retorno a actividades académicas presenciales en el país, brindando herramientas para la toma de decisión por parte de los entes territoriales así:

- **Fallo del Consejo de Estado de fecha 15 de enero de 2021**, en el cual el máximo órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa resuelve:

**“PRIMERO. DECLARAR** la legalidad de la Directiva No. 11 de 29 de mayo de 2020, proferida por el Ministerio de Educación Nacional”, a la vez que formuló la siguiente advertencia:

**“SEGUNDO. ADVERTIR** al Ministerio de Educación Nacional y a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales a que se refiere la Directiva No. 11 de 2020, que es su obligación velar porque todos los prestadores del servicio educativo avancen de manera cierta, segura y decidida en la definición de las condiciones que permitan el retorno gradual y progresivo de los alumnos a las aulas, con plena observancia de las normas de bioseguridad previstas por las autoridades nacionales y previendo el manejo de aquellas situaciones particulares que, por decisión libre e informada de los padres de familia, ameriten un tratamiento distinto. Esto, bajo la premisa de que la modalidad de trabajo en casa no puede ser equiparada a la educación presencial y que, por tanto, su aplicación no debe mantenerse más allá de lo que resulte estrictamente necesario para la contención de los efectos de la pandemia”.

H





GOBERNACIÓN DE  
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4  
DG-10.5.2



CIRCULAR No. 00092

- **Pronunciamento de la Procuraduría General de la Nación, mediante el BOLETÍN 189 de marzo 6 de 2021.** Convoca "(...) a todos los servidores públicos que tienen la obligación de garantizar de una manera u otra el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas; a que hagan del esquema de alternancia, una prioridad a fin de responder a las necesidades de promoción del desarrollo y salud mental de los mismos".
- **Resolución 477 de Abril 12 de 2021 de la Defensoría del Pueblo.** "Por la cual el Defensor del Pueblo realiza recomendaciones frente a la garantía de los derechos a la educación y la salud, mediante la implementación del "protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus covid-19 en las instituciones educativas; instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"
- **Directiva 012 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación.** En la misma la Procuradora "pidió a los mandatarios territoriales aplicar las medidas que permitan el retorno de las actividades laborales, contractuales y educativas presenciales de los docentes y directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico, en la forma y los tiempos previstos por los ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social" (Boletín 410 de junio 26 de 2021). La Directiva señala:

"Los Niños, niñas, adolescentes y jóvenes han sido unos de los principales afectados por el aislamiento al que nos ha sometido la pandemia, y por esta misma razón no podemos seguir aplazando su regreso a los establecimientos educativos. Los derechos a la educación y a la salud deben ser garantizados y por eso desde la Procuraduría General de la Nación exhortamos nuevamente a quienes tienen el deber y la responsabilidad de asegurar su retorno a clases, en condiciones seguras, a que actúen **conforme a los lineamientos que ya han sido emitidos por los ministerios de Salud y educación**" (negrilla y subrayas fuera del texto)

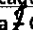

Así las cosas, dentro de las medidas tomadas por el ente territorial en pro de la generación de condiciones que privilegien el regreso a la presencialidad, ha incorporado y contratado los recursos FOME, asignados por el Ministerio de Educación Nacional a la SED Caquetá como Entidad Territorial Certificada en educación, los mismos están destinados a concurrir en la financiación de las adecuaciones necesarias y la adopción del protocolo de bioseguridad en las instituciones educativas oficiales, para posibilitar el retorno seguro a las aulas de los niños niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa.

En relación con la participación de las familias y las normales preocupaciones, esta Secretaría realizará un amplio proceso de comunicación y socialización de información sobre el protocolo de bioseguridad implementado en las instituciones, para lograr

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos" 

Calle 15 Carrera 10 No. 10-11 Esquina Barrio El Centro

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia  Caquetá - Colombia 

CIRCULAR No. 00092

legitimidad en el proceso y obtener el compromiso de las familias y estudiantes con el cumplimiento en el protocolo en la sede de la IE y la precaución en la no asistencia a la misma, cuando los síntomas del estudiante o su círculo familiar lo ameriten. Lo anterior en cumplimiento del literal g) del numeral 3 de la Directiva 05 que señala: *"Las familias, desde su estatus de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deben implementar con las instituciones educativas las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos de buenas prácticas respecto al protocolo de bioseguridad, así como para monitorear o ajustar su desarrollo de cara a la prestación del servicio educativo de manera presencial"*

Respecto al proceso de vacunación, es importante aclarar que el Plan Nacional de Vacunación para inmunizar a la población colombiana contra el Covid-19 está en marcha, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 109 de enero 29 de 2021, y que en el mismo se priorizó a los docentes, directivos docentes y personal administrativo tanto de instituciones educativas oficiales, como no oficiales en la etapa 3 de la Fase 1 del Plan. Dentro de la etapa 2 del plan de vacunación ya se vacunaron los docentes mayores de 60 años; mientras que para todos los restantes docentes, directivos docentes y personal administrativo empezaron a recibir la vacuna a partir de la última semana del mes de mayo, para lo cual en el marco de la etapa tres del Plan Nacional de Vacunación el Gobierno Nacional entregó de 413.125 vacunas con las cuales se llegará el 100% de docentes, directivos y administrativos de colegios oficiales y privados desde educación inicial hasta educación media. En el caso del departamento del Caquetá, el proceso avanza satisfactoriamente esperando que un corto plazo, se complete la inmunización del 100% de docentes, directivos y administrativos.



En el mismo sentido, se debe considerar que el análisis del comportamiento del virus covid-19 indica que son diversas las circunstancias y lugares en los que se puede producir un eventual contagio de la enfermedad, y que **las instituciones educativas se consideran un entorno protector**, en el que la aplicación estricta de los protocolos mitiga los riesgos de manera más efectiva que en otros entornos sociales y familiares en los que se relajan los protocolos y el autocuidado, o no se cuenta con medidas de bioseguridad. En este marco, las recomendaciones de las autoridades sanitarias están encaminadas a adoptar las medidas de cuidado, autocuidado y mitigación del riesgo de contagio, que se materializan en la implementación de los protocolos de bioseguridad, razón por la cual la responsabilidad de los servidores públicos encargados de la prestación del servicio educativo está dirigida a la adopción y monitoreo continuo del cumplimiento del protocolo de bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En todo caso, es necesario el fomento del auto cuidado y cultura de prevención con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, básicamente higiene de manos, distancia física de 1 metro en aula y otros espacios, uso de tapabocas y ventilación, favoreciendo el flujo de aire natural donde sea posible o uso de espacios abiertos y así garantizar la

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Calle 15 Carrera 10 No. 10-11 Esquina Barrio El Centro

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia  Caquetá - Colombia 

CIRCULAR No. 00092

presencialidad con alternancia. Estas medidas de prevención del contagio deben tenerse dentro y fuera de la institución educativa.

Respecto a la sobrecarga laboral que se puede derivar de la operación simultánea de la presencialidad y la necesidad de mantener en algunos casos el esquema de alternancia, se debe indicar que no se puede aplicar una regla general, cada sede es diferente y el aforo permitido se establecerá atendiendo las condiciones particulares. En todo caso, con el fin de no recargar laboralmente al docente, la atención virtual o por otros medios alternativos solo será aplicable en los casos excepcionales previstos en el literal e) del numeral 3 de la Directiva 05. Por tanto, para la organización de la jornada académica, en dichos casos se propenderá tanto por la equidad en la prestación del servicio educativo a todos los niños, niñas y adolescentes, como en la equidad en la intensidad académica que debe afrontar el docente.

Finalmente, como ya se mencionó, la normatividad expedida por el Gobierno Nacional regula los parámetros y condiciones para efectuar seguimiento al comportamiento diferencial de la pandemia en cada territorio y con base en ello les asigna a las autoridades competentes la responsabilidad de adelantar las acciones que permitan tomar decisiones en los casos que se requiera; dichas normas toman consideración la seropositividad, la ocupación de camas UCI, entre otros criterios de seguimiento a la pandemia. En este sentido, se debe aclarar que la Entidad Territorial, y en este particularmente la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud, evalúan permanentemente la evolución de las condiciones epidemiológicas de la pandemia, y cuentan con datos que soportan la toma de decisiones, para en caso de requerirse, ajustar su proceder a las disposiciones del Decreto 580 de 2021 que permite la suspensión temporal de algunas actividades de acuerdo a la evolución de la ocupación de camas UCI; o lo dispuesto en la Circular Externa 026 de 2001 para el cierre temporal de las instituciones educativas, casos en los cuales se requiere contar con concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo cual, se indica que el retorno a la presencialidad, en el departamento del Caquetá, se implementará en el 100% de las instituciones educativas oficiales y no oficiales y sus correspondientes sedes, dentro de las cuales se encuentran incluidas aquellas en las que se presta el servicio educativo con la estrategia de residencia escolar; en concordancia con las excepciones expuestas en el punto 3, literal e, de la Directiva Ministerial N°5. En este sentido, teniendo en cuenta la particularidad de cada Establecimiento Educativo entre ellas el número de estudiantes, jornadas y disponibilidad de espacios que no permitan la presencialidad plena de total de estudiantes en una misma jornada escolar, se recomienda la organización y el diseño de horarios que permita garantizar la prestación del servicio educativo de una manera escalonada para que todos los estudiantes puedan asistir presencialmente en cumplimiento de la jornada escolar.

En razón a las anteriores consideraciones, la organización de la prestación del servicio educativo en cada EE deberá tener en cuenta medidas que permitirán garantizar el

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos" 

Calle 15 Carrera 10 No. 10-11 Esquina Barrio El Centro

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia  Caquetá - Colombia 

CIRCULAR No. 00092

el retorno seguro a la presencialidad de los estudiantes, en **cada Establecimiento Educativo, los cuales deben contar con un plan de acción por sede escolar**, de acuerdo a sus particularidades y que garantice mínimo las siguientes disposiciones:

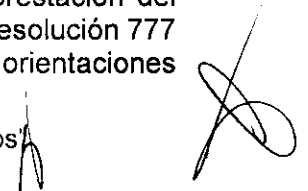
- Elaborar un plan de alistamiento en cuanto a espacios físicos, elementos de bioseguridad y los requerimientos para el retorno seguro de los estudiantes.
- Definición de los aforos según el distanciamiento físico de 1 metro de distanciamiento físico entre pupitre y pupitre, como en zonas comunes.
- Manifestación escrita de la familia del estudiante donde se especifique la imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido.
- La disposición y el uso adecuado de los elementos para el lavado e higienización de manos.
- Garantizar condiciones de ventilación dentro de las aulas.
- Establecer y desarrollar el proceso de limpieza y desinfección de los espacios.
- Disponer de la señalización adecuada para el ingreso, salida y zonas comunes.
- Implementar de la estrategia de cohorte o burbuja, conformando grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo de la jornada escolar, permitiendo el proceso de vigilancia epidemiológica.
- La adopción de medidas para tiempos de descanso pedagógico, acceso al lugar de comidas, al momento de la atención a estudiantes y padres de familia para evitar aglomeraciones o reuniones colectivas.
- Como está definido en el inciso D numeral 2 de la Directiva 5 de 2021 emanada del Ministerio de Educación Nacional: "Todo el personal que labora en el sector Educativo oficial independientemente de situaciones de comorbilidades o edad debe asistir a las Instituciones Educativas, tal y como quedó definido en el parágrafo del artículo 5 de la resolución 777 de 2021, hacerlo cumpliendo estrictamente con los protocolos de bioseguridad establecidos y propendiendo por el autocuidado so pena de no recibir el salario por los días no laborados de manera presencial sin justificación alguna, e incurrir en faltas disciplinarias por no cumplir con las finalidades de su cargo y el cumplimiento de sus deberes", por lo tanto, todo el personal tanto directivo como docentes y personal administrativo a partir del 12 de julio de 2021 deberán prestar el servicio educativo a su cargo de manera presencial en los sitios de trabajo asignados.
- Los Docentes y Directivos docentes del sector oficial asignados a Sedes Educativas ubicadas en zonas de difícil acceso deberán prestar el servicio educativo a su cargo de manera presencial en los sitios de trabajo asignados, para continuar recibiendo la bonificación respectiva en los términos dispuestos en el Decreto 1075 de (2015).
- Los Rectores y Directores de los Establecimientos Educativos de los 15 Municipios no certificados del Departamento conjuntamente con sus Docentes, el Consejo Directivo, y demás organizaciones institucionales, establecerán la prestación del servicio implementando los protocolos de bioseguridad conforme la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las orientaciones

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Calle 15 Carrera 10 No. 10-11 Esquina Barrio El Centro

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia Caquetá - Colombia



CIRCULAR No. 00092

de la Directiva 5 del 17 de junio de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, para que los estudiantes retornen a la presencialidad en cada una de las sedes escolares a partir del 26 de julio de 2021.

- Las instituciones educativas deberán realizar los ajustes pertinentes a los Proyectos Educativos Institucionales, manuales de convivencia, Sistemas Institucionales de Evaluación, en las que definan las orientaciones y condiciones para la prestación del servicio en presencialidad, en el marco de la flexibilización curricular propuesta como orientación en la emergencia sanitaria, favoreciendo la priorización de aprendizajes, la evaluación formativa y el uso de las estrategias pedagógicas y didácticas como el aula invertida, que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes en el caso de quienes asisten escalonadamente por razones de los aforos.
- Es conveniente que las Instituciones Educativas lleven a cabo actividades de socialización y sensibilización a los padres de familia, estudiantes y miembros de la comunidad, a partir del 12 de Julio del presente año, sobre el retorno seguro a la presencialidad y los ajustes generados en los procesos institucionales para prestar el servicio y desarrollo académico como garantía del derecho a recibir el servicio educativo.
- Los rectores y/o responsables de las Instituciones Educativas no oficiales se acogerán a las disposiciones pertinentes y que le competen, para la prestación del servicio en presencialidad conforme el Calendario Escolar definido para la vigencia del año 2021.

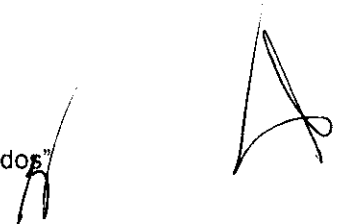
**ORIENTACIÓN PARA EL PROGRAMA TODOS A APREDER:**

Se tendrá en cuenta la Circular No. 011 del 29 de junio, donde se dan las orientaciones para el Ciclo II-2021. (ver anexo)

**ORIENTACIÓN PARA LA ESTRATEGIA JORNADA ÚNICA:**

Los Establecimientos Educativos que cuentan con Jornada única deberán:

- Asegurar el cumplimiento de las condiciones de Jornada Única en presencialidad
- Leer el contexto, concertar un plan de actividades entre docentes y en articulación con las familias y los estudiantes y hacer seguimiento para definir acciones de mejora.
- Tener en cuenta los propósitos que ha definido la institución educativa para Jornada Única y los ejes movilizados para generar estrategias integradoras (Arte y Cultura – EFRD - Ctel).
- Acciones clave para la gestión de la JU en el regreso a la presencialidad Resolución 777, directiva 5 y circular 9 de UAEA





CIRCULAR No. 00092

*El regreso a la presencialidad en Jornada Única como oportunidad para cerrar brechas, promover el bienestar socioemocional, la garantía de derechos, la reconexión con el proceso educativo, y el seguimiento y afianzamiento de aprendizajes.*

### **Beneficios de Jornada Única en el retorno a la presencialidad**

- Las IE y sedes han tenido verificación de condiciones en los cuatro componentes: infraestructura, talento humano, alimentación escolar y componente pedagógico, insumo decisiones de alternancia.
- Operan en una única jornada lo que permite mayor margen para definir espacios, organizar grupos, rotaciones, horarios, jornada escolar y aplicar las medidas de limpieza.
- En sus procesos de revisión y actualización curricular han definido énfasis y propósitos (priorización de aprendizajes, flexibilización y armonización curricular, definición de proyectos integradores).
- Sus estudiantes están focalizados para recibir PAE de acuerdo a las modalidades y disposiciones establecidas por la ETC.
- Autorización de horas extras o disponen de docentes para el cumplimiento de la Jornada Escolar en JU (intensidades académicas y asignaciones).

### **ORIENTACIÓN PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS ARTICULADAS:**

Teniendo en cuenta la reunión realizada mediante acta No.005 del 24 de junio de 20201 entre el SENA y Secretaria de Educación Departamental se dispuso lo siguiente:

Las instituciones educativas articuladas con el SENA deberán garantizar los espacios y tiempos para el desarrollo de formación lectiva (teórico-práctico) en las instalaciones de la institución educativa con los instructores SENA y etapa productiva en casos que lo requieran (es decir, para quienes no se tiene aliados empresariales), teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad conforme a la Resolución N° 777 del 2 de Junio de 2021 del Ministerio de Salud.

Los estudiantes de las Instituciones Educativas articuladas deberán asistir a las formaciones en los horarios establecidos y cumplir con las evidencias requeridas.

Los rectores deben informar mensualmente a la Secretaría de Educación (oficina de calidad las novedades de los estudiantes respecto al ARL como el retiro para la desvinculación y a Positiva los reporte de accidentes, entre otros).

CIRCULAR No. 00092

- Durante la presencialidad se requiere fortalecer las prácticas haciendo uso de los proyectos productivos pedagógicos institucionales y proyecto formativo del SENA, al igual que la socialización de las guías que se desarrollará en casa.
- El seguimiento a la etapa productiva conforme al manual de articulación del SENA versión 2, Resolución 317 del 8 de Marzo del 2021, estará a cargo de la institución educativa tanto en la Institución Educativa, empresa o vivienda y el SENA apoyará el seguimiento con las 44 horas.
- Los docentes de la media que pertenecen al equipo ejecutor deben reportar 15 días antes del grado las notas, para poder garantizar la entrega de la certificación del técnico aprobado.
- Se requiere a los rectores participar de los comités (técnico - pedagógico) de la articulación, como órgano interlocutor entre la secretaría, la Institución y el SENA como apoyo al mismo.

**DISPOSICIONES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE:**

En virtud de las orientaciones dadas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar con ocasión a la Resolución **777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social**, artículo 4.3, párrafo 3 que expresa lo siguiente; *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad”* de manera complementaria la circular externa No. 009 del 15 de junio de 2021, la cual expone lo siguiente; *“No se debe hacer entrega de PAE en casa, con base en la Resolución 0007 de 2020, existiendo presencialidad en las instituciones educativas. Únicamente en caso de ser aprobado por el orden nacional para situaciones excepcionales.”* Y teniendo en cuenta que la directiva ministerial N°05 del 17 de junio 2021 insta la presencialidad plena educativa a partir julio, indicando que solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia, la entidad territorial se permite indicar que para el caso del programa de alimentación escolar PAE, previa implantación de la Ración para preparar en Sitio deberá contarse con:

1. Para la validación de las condiciones de infraestructura y dotación del equipo de menaje en los EE, es responsabilidad del directivo docente de manera articulada con la ETC suministrar la información necesaria que permita evaluar las condiciones higiénico sanitarias de los restaurantes escolares y así determinar el tipo de complemento alimentario que aplique de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 29452 de 2017.
2. En el entendido que no será viable la entrega de la Ración para preparar en casa sino en aquellos casos excepcionales señalados en la Directiva N°5 del MEN; es responsabilidad de los comités de alimentación escolar liderados por el rector

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

Calle 15 Carrera 10 No. 10-11 Esquina Barrio El Centro

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) – [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) – [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia, Caquetá - Colombia





GOBERNACIÓN DE  
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4  
DG-10.5.2



CIRCULAR No. 00092

el proceso de identificación y focalización de los titulares de derecho de acuerdo al artículo N°4.1.2. Focalización de Titulares de Derecho, el cual indica "...debe realizarse en el marco del Comité de Alimentación Escolar, con los integrantes docentes, coordinadores o delegados de cada sede educativa y el rector del establecimiento educativo. Este Comité, presidido por el rector, debe elaborar el acta que detalle la metodología utilizada para la focalización y el listado de los titulares de derecho seleccionados, la cual, debe remitirse a la respectiva secretaría de educación." Por ende, en el marco del proceso organización de la prestación del servicio de alimentación escolar, se requiere que cada rector o director notifique al área de cobertura – Equipo PAE, el listado de estudiantes que regresan al aula de clase bajo el esquema de presencialidad plena y aquellos que por alguna de las excepciones enmarcadas en la norma requieren alternar el proceso académico con trabajo autónomo en casa, lo anterior antes del 12 de julio, toda vez que el proceso de alistamiento dispuesto en el contrato de suministro, establece un término mínimo de 15 días para notificar el tipo de complemento alimentario y el número de titulares de derecho por cada uno de ellos.

3. Por otro lado, se deja claridad que no se dispondrá de la RPC en aquellos establecimientos educativos cuyas condiciones de infraestructura, cumplimiento de aforos y de protocolos de bioseguridad privilegien el esquema de presencialidad plena en el EE.
4. Teniendo en cuenta el marco normativo que ordena y regula la atención educativa bajo presencialidad a partir del regreso de vacaciones, como ejercicio piloto, se solicita a los EE que tienen establecido el esquema bajo presencialidad a partir de julio, reportar al área de cobertura educativa la priorización antes del 15 de julio de 2021, para iniciar la fase de alistamiento bajo la modalidad en sitio con la ración industrializada.

#### **DISPOSICIONES PARA LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIA ESCOLAR:**

Las instituciones educativas que tienen implementada la estrategia de residencia escolar deberán cumplir los protocolos de bioseguridad tal y como lo señalan la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las orientaciones de la Directiva 5 del 17 de junio de 2021 del Ministerio de Educación Nacional para garantizar el retorno seguro a la presencialidad de los estudiantes caracterizados como internos, esto es:

- Garantizar distanciamiento físico mínimo de un (1) metro entre camas, en comedores, en espacios comunes, baños y cocina.
- Señalización y demarcación de puntos para ubicación de personas.
- Suministrar elementos de protección personal y de aseo y desinfección a estudiantes y comunidad educativa en general.
- Limitación de visitas a personas distintas a la comunidad educativa.
- Evitar concurrencia entre estudiantes internos y externos en espacio comunes para evitar aglomeraciones.

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Calle 15 Carrera 10 No. 10-11 Esquina Barrio El Centro

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [www-segcaqueta.gov.co](http://www-segcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia Caquetá - Colombia



GOBERNACIÓN DE  
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4  
DG-10.5.2



CIRCULAR No. 00092

Así las cosas, previendo los periodos de RPC ya entregados los estudiantes caracterizados como internos y dando espacio para la recepción del 100% de elementos de protección personal, esta estrategia esta autorizada a funcionar a partir del 26 de julio de 2021.

Finalmente, para el retorno a la presencialidad de cada uno de los Establecimientos Educativos con sus sedes se deberá tener en cuenta, la entrega de elementos de bioseguridad por parte de la ETC que se realizará del 12 al 18 de julio de 2021. Para ello cada establecimiento educativo una vez reciba los elementos dispondrá de cinco (5) días hábiles para la organización y la disposición de los elementos de bioseguridad cómo lo dispone el protocolo de bioseguridad y la resolución 777 de 2021. Siendo como plazo máximo el 26 de julio de 2021 para que todas los EE ingresen a la presencialidad, con la excepción de alternancia como lo dispone la Directiva Ministerial N° 05 del 17 de junio de 2021. Lo cual además se debe plasmar en el plan de acción anteriormente mencionado en esta circular.

La Secretaría de Educación continuará ofreciendo la asistencia técnica y el acompañamiento a los establecimientos educativos para la implementación del retorno seguro a la presencialidad de los estudiantes y a la comunidad educativa y sus familias, para que desde su estatus de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, desarrollen conjuntamente con los establecimientos educativos las estrategias y acciones de índole pedagógico para el acompañamiento permanente con los estudiantes, que permita la construcción de compromisos conjuntos de buenas prácticas respecto al protocolo de bioseguridad, los procesos de evaluación formativa, así como, para monitorear o ajustar su desarrollo de cara a la prestación del servicio educativo de manera presencial.

YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y Revisó: Bellaned Villanueva Ortiz, Asesora Planeación Educativa  
Jackeline Ortiz Cabrera, Jefe de Calidad  
Lina María Calderón Ome, Jefe de Cobertura  
Luz Marina Romero Santamaría, Jefe Administrativa y Financiera  
Silvia Milena Viasus Pérez, Asesora Jurídica  
Luis Eduardo Trujillo Arciniegas, Asesor Inspección y Vigilancia